

DECRETO DE 22 DE AGOSTO

MINISTERIOS.- Organización de Gabinete del nuevo Gobierno.

SEVERO FERNÁNDEZ, ALONSO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que está aceptada la renuncia de los señores ministros de estado Emeterio Cano, Macedonio D. Medina, Telmo Ichaso y José V. Ochoa.

Que es necesaria la pronta organización del gabinete;

En uso de la facultad que me confiere la constitución política del estado, en el artículo 95.

DECRETO:

Artículo 1º?Se nombra ministros secretarios de estado á los siguientes señores:

De gobierno y justicia, al 2.º vicepresidente de la república, don Jenaro Sanjiués;

De relaciones exteriores y culto, al doctor Manuel María Gómez;

De la guerra, al doctor Jorge Oblitas;

De hacienda, al señor Lisímaco Gutiérrez;

De instrucción pública y fomento, comprendiéndose en esta cartera, los ramos de industria, colonización, correos, telégrafos, caminos y obras públicas, al señor Macario Pínilla.

Artículo 2º?Mientras se incorpora al seno del gabinete el señor ministro de la guerra, se encargará interinamente de esta cartera el señor ministro de gobierno don Jenaro Sanjinés.

Artículo 3º?Y mientras se incorpora el señor ministro de Instrucción y fomento, se insinúa al patriotismo del ministro cesante don José V. Ochoa, que se sirva encargarse interinamente de este ministerio.

Dado en Sucre, capital de la república, á los 22 días del mes de agosto de 1896.

SEVERO F. ALONSO.